DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20354
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER5607

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE: Comunidad/IDU**
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	26 de marzo de 2024	**HORA:**	10:40 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 53 SUR # 18 C – 20 Segmento Vial de la Calle 53 Sur a la altura de la 18C	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 94.122,170 Y1: 96.869,292		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización San Carlos	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				5 m2		
UPZ:	62 - Tunjuelito	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				17		
LOCALIDAD:	6 - Tunjuelito	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	13	**MENORES**	4	
CHIP:	AAA0020WAUZ	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
AREA INSPECCIONADA:	160 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-51655		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER se permite informar que una vez verificadas las bases de datos y sistemas de información geográfica disponibles, la edificación inspeccionada con dirección CL 53 Sur # 18 C - 20, corresponde a una dirección secundaria del predio, la cual será utilizada en el presente informe.

Por otro lado, el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo por la actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Urbanización San Carlos de la Localidad de Tunjuelito, donde se localiza el predio de la CL 53 SUR # 18 C 20 y la vía de la Calle 53 Sur a la altura de la 18C, fue legalizado mediante la Resolución No. 71-U del 02 de Diciembre de 1954, emitida por la Secretaria Distrital de Planeación —SDP-, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió concepto alguno; dentro de la resolución de legalización se encuentran incluidas las diferentes

restricciones, incluidas las de riesgo, a tener en cuenta en cualquier intervención a desarrollar en el sector.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y avenidas torrenciales. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio evaluado en la localidad de Tunjuelito

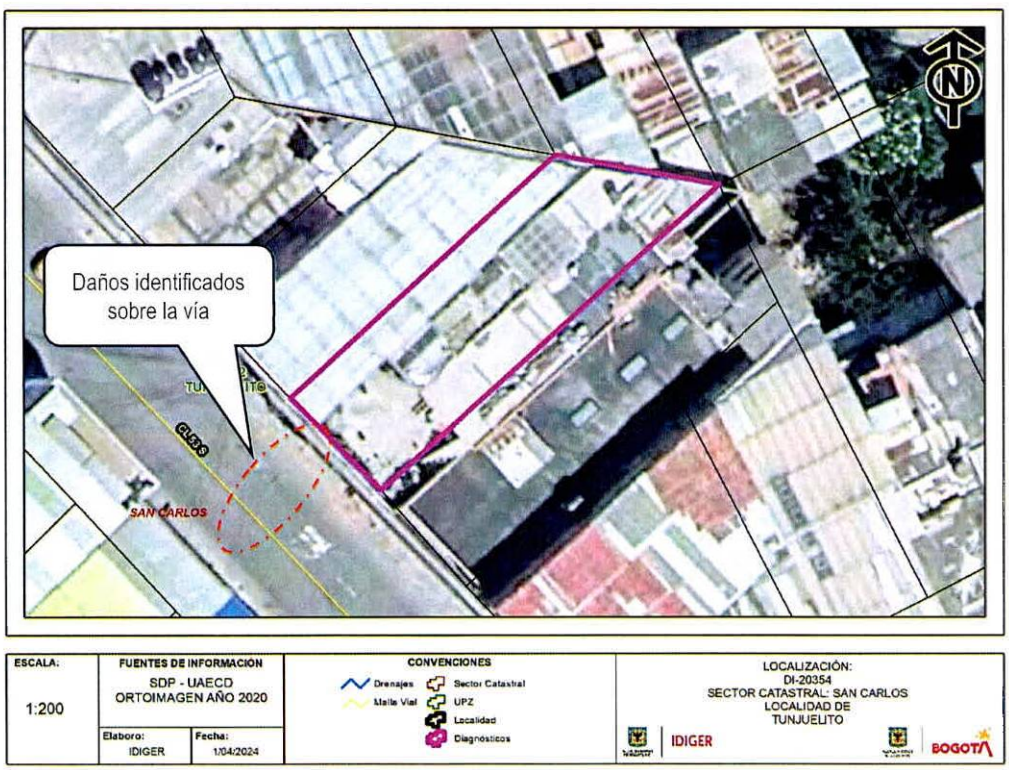

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2024ER5607, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 26 de marzo de 2024 al predio de la CL 53 SUR # 18 C - 20 y la vía de la Calle 53 Sur a la altura de la 18C, del barrio Urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito, encontrando un sector de pendiente plana, consolidado

urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tienen vías de acceso vehiculares.

En el predio inspeccionado se emplaza una edificación, desde el exterior se aprecia dos niveles y terraza, pero en la parte posterior de la vivienda se identifica un nivel más y posiblemente la construcción de otra terraza (Fotografía 1 y 2), el primer nivel de uso comercial y los otros niveles de uso residencial, construido en mampostería parcialmente confinada, placa de entrepiso en concreto y terraza. A partir de la inspección, en el primer nivel no se identifican daños, en el segundo nivel se evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre, adicionalmente, se identificaron algunas fisuras en las dilataciones de los muros con tendencias aleatorias y aberturas no superiores a 0.2 mm (Fotografía 3 y 4).

Durante la inspección en el tercer nivel, se observa grieta de tendencia escalonada de aproximadamente 3 mm de abertura y 2 m de longitud (Fotografía 5 y 6), quien atiende la visita manifiesta que los daños en su vivienda se ha presentado debido al tránsito de vehículos de carga pesada por la Calle 53 Sur a la altura de la Carrera 18C y el tránsito de los mismos por un hueco ubicado sobre esta vía, situación que no es posible afirmar durante la inspección visual.

Se realiza verificación sobre la vía de la Calle 53 Sur a la altura de la 18C, identificando una vía de un carril construida en pavimento flexible, con áreas de circulación peatonal en concreto, sin presencia de infraestructura para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial, así mismo esta vía actualmente es utilizada como corredores de servicio de la flota de buses del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, durante la visita se evidencia deterioro, con grietas tipo "piel de cocodrilo", baches y ruptura de la capa de rodadura. (Figura 7,8)

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con posibles deficiencias constructivas que presenta la vivienda y/o con una eventual falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo, adicionalmente es posible que se estén presentando diferenciales por la carga adicional de lo que parece ser una nueva terraza; sin descartar la posibilidad que las vibraciones generadas por el paso de vehículos sobre la vía de la Calle 53 Sur a la altura de la Carrera 18 C en el barrio Urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito, pudieran incidir en los mismos.

Es posible que el deterioro progresivo que viene experimentado la vía de la Calle 53 Sur a la altura de la Carrera 18C del barrio Urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito, se encuentre relacionado con bajas especificaciones técnicas de la estructura del pavimento frente a los altos volúmenes de tráfico y las características de los vehículos que transitan por este corredor, que pueden estar sometiendo la estructura a grandes cargas, además de la ausencia de mantenimiento preventivo y/o rehabilitación y/o reconformación dela estructura vial y de las obras de drenaje superficial y subsuperficial.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

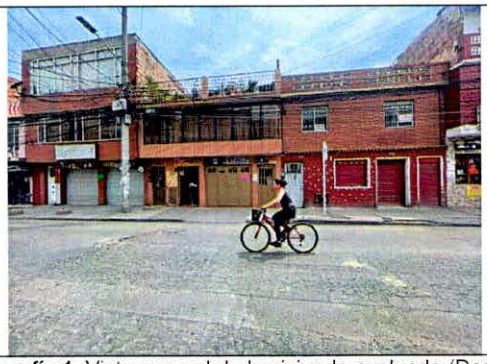

Fotografía 1. Vista general de la vivienda evaluada (Desde el exterior 2 pisos y terraza)

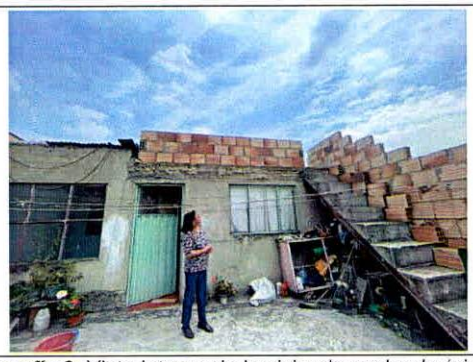

Fotografía 2. Vista Interna de la vivienda evaluada (piso 3 y terraza)





Fotografía 3 y 4. Daños evidenciados en el inmueble







Fotografía 5 y 6. Daños evidenciados en el muro del tercer nivel



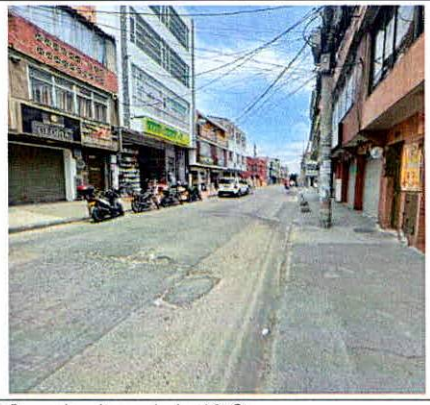

Fotografía 5, 6. Vista general de la vía de la Cl 53 Sur a la altura de la 18 C

11. DAÑOS

En la Tabla 1 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla 1 Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	CL 53 SUR # 18 C - 20	Nelly Prieto	Mampostería parcialmente confinada	Mixto	2	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	**NO**		**¿CUAL?**	Deterioro del pavimento de la vía de la Calle 53 Sur a la altura de la Carrera 18 C

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse mantenimiento preventivo y/o correctivo de la edificación, es posible que se presente incremento progresivo de las afectaciones evidenciadas en el predio de CL 53 SUR # 18 C - 20 del barrio Urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito, y la manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

- De no implementar prontas acciones de intervención y mejoramiento integral, se prevé un incremento de los daños identificados en el segmento vial de la Calle 53 Sur a la altura de la Carrera 18 C, de tal forma que se vea comprometida en su totalidad la estabilidad estructural de la vía y su funcionalidad y la posibilidad de que inicie la aparición de daños sobre los elementos estructurales y no estructurales de las viviendas colindantes al tramo vial inspeccionado, que no se hayan identificado al momento de la inspección del 26 de marzo de 2024.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la CL 53 SUR # 18 C - 20 del barrio Urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Se efectúa inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas d la vía de la Calle 53 Sur a la altura de la Carrera 18 C de la Urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad del predio de la CL 53 SUR # 18 C - 20 del barrio Urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- Con base en la inspección visual realizada no se puede concluir que los daños que se presenta en la vivienda emplazadas en la CL 53 SUR # 18 C - 20 del barrio Urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito, estén asociados con las vibraciones que genera el paso de vehículos sobre la vía de la Calle 53 Sur a la altura de la Carrera 18 C.

- Las condiciones de estabilidad estructural y la funcionalidad de la vía de la Calle 53 Sur a la altura de la Carrera 18 C del barrio urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito, se encuentran parcialmente comprometidas por los daños identificados.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda responsable y/o responsables de la vivienda emplazadas en la CL 53 SUR # 18 C - 20 del barrio Urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito, implementar acciones de mantenimiento periódico preventivo y/o correctivo de las edificaciones, bajo el apoyo de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la CL 53 SUR # 18 C - 20 del barrio Urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito, en el caso de querer conocer el estado actual y real de la edificación, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad estructural, que permitan determinar la capacidad y desempeño de la edificación, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y a la Alcaldía Local de Tunjuelito por medio del Fondo de Desarrollo

Local, en el marco de sus competencias y funciones, adelantar el mejoramiento integral de la vía de la Calle 53 Sur a la altura de la 18C en el barrio Urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito, dado que en la actualidad, carecen de una estructura de pavimento debidamente conformada y adecuada para movilizar el tráfico vehicular al cual se encuentra sometido, y además, no cuenta con medidas apropiadas para el manejo controlado del drenaje superficial y subsuperficial.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar acciones de intervención sobre la malla vial que contribuyan a mitigar dicha situación y mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía del sector que hace uso de esta vía para sus desplazamientos habituales.

Es importante mencionar que las acciones que sean adelantadas para lograr el mejoramiento de la malla vial anteriormente indicada, cuenten con los permisos, licencias respectivas; de igual manera, las intervenciones que sean planificadas deberán adelantarse con el personal idóneo que garantice el cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

Con base en lo anterior, el IDIGER insta respetuosamente al IDU a que de acuerdo con su competencia y responsabilidad, participe activamente en la pronta solución de la problemática que actualmente afecta el tramo vial indicado, dado que las algunas calzadas vehiculares son utilizadas actualmente por la flota de buses del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, teniendo paradas oficiales en servicio, tal y como se observó durante las visitas de inspección realizadas.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y a la Alcaldía Local de Tunjuelito por medio del Fondo de Desarrollo Local, que en el marco de sus competencias y facultades, ejerzan el seguimiento y acompañamiento permanente al desarrollo de futuras intervenciones de mejoramiento de la malla vial vía de la Calle 53 Sur a la altura de la 18C en el barrio Urbanización San Carlos de la localidad de Tunjuelito, con el propósito de verificar el cumplimiento de elaborar e implementar por parte de los responsables de las futuras intervenciones, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP en los términos del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 2157 de 2017, así como el seguimiento y monitoreo continuo a las condiciones de estabilidad del área de influencia de la vía.

  Es importante, que todas las acciones de mejoramiento, mantenimiento, reparación y/o reforzamiento que sean realizadas en los segmentos viales evaluados, sean planificadas y coordinadas de forma interinstitucional, para que aunando esfuerzos y responsabilidades, se dé pronta solución a la problemática existente en dicho corredor vial. De las acciones adelantadas se solicita informar oportunamente a la comunidad del sector evaluado y a los entes de control que hacen seguimiento del caso.

- A la Alcaldía Local de Tunjuelito, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner *Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático